



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/361
8 de mayo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ

ANTE LAS NACIONES UNIDAS¹

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntarle la carta de fecha 22 de abril de 1997 que le dirige el Viceprimer Ministro Tariq Aziz, en que figuran las observaciones de la parte iraquí sobre el informe bianual de la Comisión Especial presentado al Consejo de Seguridad el 11 de abril de 1997 (S/1997/301).

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Embajador
Representante Permanente

¹ Recibida en la Secretaría el 8 de mayo de 1997.

ANEXO

Carta de fecha 22 de abril de 1997 dirigida al Presidente del
Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq

Tras un cuidadoso informe del informe bianual, de fecha 11 de abril de 1997, presentado por la Comisión Especial, considero necesario aclarar algunas de las cuestiones tratadas en ese informe, a fin de evitar que se ofrezcan impresiones inadecuadas sobre dichas cuestiones, sus consecuencias y el panorama general del estado en que se encuentra la aplicación de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Desearía hacer constar que, por lo general, no comentamos los informes de la Comisión Especial, y que nuestras observaciones sobre este informe tienen como único objetivo aportar una imagen más clara y precisa de la realidad de la situación, sin que exista la intención de provocar una controversia con la Comisión Especial.

El informe de la Comisión se ha publicado a los seis años de que iniciara sus trabajos en el Iraq, lo que ofrece una indicación del estado y la verdadera naturaleza de la aplicación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, así como de las expectativas del Iraq en virtud de las disposiciones del párrafo 22 de dicha resolución.

Los hechos establecidos después de seis años de trabajos de la Comisión Especial son los siguientes:

1. No existen armas prohibidas ni componentes o medios para fabricarlas en el Iraq. No se están llevando a cabo actividades prohibidas. Las referencias que hace la Comisión Especial a la posibilidad de la existencia de algunos problemas pendientes, son simplemente sospechas y suposiciones infundadas.

2. El sistema de vigilancia ha venido funcionando continuamente desde agosto de 1994 y abarca todo el país, y hay actualmente 333 puestos de observación. En el informe se indica el número de inspecciones llevadas a cabo por la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el marco de este sistema de vigilancia.

3. El mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones ha venido funcionando desde marzo de 1996.

4. Ha existido una cooperación genuina e intensa con la Comisión Especial mediante:

- a) El programa de acción conjunto de 22 de junio de 1996; y
- b) La generosa provisión de los recursos humanos y materiales necesarios para facilitar los trabajos de la Comisión Especial y el OIEA.

Estos son, de manera resumida, los hechos básicos relativos al estado en que se encuentra la aplicación de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, desafortunadamente el informe no refleja

estos hechos con claridad ni de manera que se haga justicia a los esfuerzos de cumplimiento realizados por el Iraq. Los hechos básicos están rodeados de una masa de detalles, con una tendencia a la selectividad al elegir ciertos detalles e insistir sobre ellos.

También hemos observado que cuando el informe se refiere a problemas de carácter práctico, no los trata en el contexto adecuado, por lo que se ofrece una impresión inexacta de la situación. La Comisión Especial emite declaraciones sobre las intenciones del Iraq basándose simplemente en suposiciones o expectativas.

A continuación trataremos sistemáticamente algunos de los puntos suscitados en el informe:

1. Una preocupación fundamental es que el informe, que no hace gala de la precisión que cabría de esperar de la Comisión Especial, confunde sucesos pasados con los sucesos ocurridos después del acuerdo sobre el programa conjunto de acción de 23 de junio de 1996. En el marco de este programa se puso de relieve las excelentes relaciones entre el Iraq y la Comisión Especial y el éxito de los esfuerzos realizados conjuntamente para solucionar los problemas que surgieron durante la operación, lográndose progresos genuinos en la eliminación de los misiles y las armas químicas y llegando a un acuerdo sobre un método de trabajo para dar por zanjado el asunto de las armas biológicas. Dicha confusión no es objetiva y dará a los miembros del Consejo de Seguridad un panorama erróneo de la situación. También existe una clara contradicción entre la descripción de sucesos transmitidos en el informe y las conclusiones a que se llega en el mismo informe, que dan cuenta del progreso realizado, la existencia de una relación positiva y constructiva y la solución de las dificultades.

2. En el párrafo 7, el informe indica que, desde 1996, la Comisión ha realizado una serie de inspecciones sin precedentes, encaminadas a detectar el mecanismo de ocultación y de obtener acceso a las armas, componentes y medios de producción prohibidos, así como a los documentos conexos. Se recalca que estas inspecciones no han revelado la existencia de material prohibido. Sin embargo, es lamentable que, a pesar de las numerosas afirmaciones del Gobierno del Iraq, la más reciente de las cuales en los debates celebrados con el Presidente de la Comisión Especial, del 3 al 5 de abril de 1997, en el sentido de que no hay armas prohibidas ocultas, ni componentes o medios para fabricarlas y de que los acontecimientos pasados fueron acciones aisladas, de carácter excepcional, fruto de las decisiones adoptadas por Hussein Kamal y su grupo, y no de una política dirigida por el Estado, la Comisión Especial continúa proclamando la existencia de supuestos actos de ocultación.

3. Existe una clara tendencia en el informe a exagerar el papel de la Comisión Especial y en disminuir la importancia de la cooperación facilitada por el Iraq para el progreso de los trabajos. Es axiomático que la Comisión Especial no puede desempeñar su mandato de conformidad con la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad sin contar con una cooperación amplia y activa de la parte iraquí. Debe hacerse observar que centenares de funcionarios iraquíes de todas las categorías han trabajado de conformidad con los requisitos establecidos por la Comisión Especial durante los últimos seis años. Además de cumplir con estos requisitos, hemos facilitado cantidades excepcionalmente generosas de recursos e instalaciones, y ello en medio de las

dificilísimas circunstancias resultantes del embargo continuo, impuesto al Iraq desde agosto de 1990.

4. Desgraciadamente, el informe tampoco menciona el papel fundamental y eficaz desempeñado por el Iraq al proporcionar a la Comisión Especial la información y los documentos que le han permitido reconstruir una imagen clara de programas anteriores. El informe parece dar la impresión de que todos estos logros fueron conseguidos por los esfuerzos del inspector de la Comisión, mientras que la realidad de los hechos indica que, en especial después de 1992, la mayoría de los documentos y demás información los obtuvo la Comisión Especial gracias a las iniciativas del Iraq y en un clima de cooperación y acción conjunta, y no como resultado de las actividades de inspección.

5. La declaración que se hace en el párrafo 55 de la sección del informe ("su solución exige que los dirigentes del Iraq adopten ... la importante decisión ... de renunciar ... a las armas prohibidas.") es ridícula. Se ha afirmado en todas las reuniones celebradas con el Presidente de la Comisión Especial desde agosto de 1995, la más reciente de las cuales tuvo lugar del 3 al 5 de abril de 1997, que el Iraq no posee ni está ocultando armas prohibidas ni componentes de estas armas. He pedido al Presidente de la Comisión Especial que corrobore esta afirmación en nombre del Gobierno iraquí y que informe al Consejo de Seguridad en consecuencia. Esta referencia que se hace en el informe es absurda y no debía figurar en él.

6. Con respecto a la ocultación deliberada de material prohibido, de una lectura atenta del informe se desprende claramente que el grado de oscuridad y el número de esferas en que todavía la Comisión Especial alberga dudas con respecto a la cuestión de las armas ha ido disminuyendo paulatinamente desde que se iniciaron los trabajos de conformidad con el programa de acción de 22 de julio de 1996. Esto es evidente si se examinan las conclusiones del informe, especialmente por lo que se refiere a los misiles y las armas químicas, con lo que se prueba que el enfoque de la acción conjunta y el profesionalismo es la manera correcta de llegar a los hechos y cerrar estas cuestiones de conformidad con los requisitos establecidos en la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en oposición al enfoque consistente en formular acusaciones y presunciones que no están corroboradas con pruebas concretas. A este respecto, nos sorprende el párrafo 55 (de la parte titulada "Conclusiones"), que se refiere de una manera indeterminada a los problemas pendientes. Sin embargo, la descripción que se hace de estos problemas, en el sentido de que no se pueden resolver exclusivamente mediante un proceso técnico, y de que su solución exige una importante decisión política, no es correcta y contradice las conclusiones extraídas en el párrafo 46, en el que se afirma que no es mucho lo que se desconoce de la capacidad que mantiene el Iraq respecto de las armas proscritas. A nuestro juicio, esta conclusión se basa en las presunciones contenidas en el párrafo 47 y en las alegaciones políticas hostiles al Iraq.

7. En el párrafo 53 se lee que la Comisión Especial, sin base jurídica, ha comenzado a interpretar los requisitos del párrafo 22 de una manera contraria a las disposiciones de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, estrictamente relacionadas con el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones, al indicar que no puede informar en virtud de ese párrafo en vista de que

terceros Estados no han proporcionado a la Comisión la información necesaria para fines de verificación.

8. Negamos categóricamente el contenido del párrafo 26, en el sentido de que en los últimos seis meses se ha observado una pauta de conducta por parte del Iraq consistente en poner trabas a las actividades de vigilancia de la Comisión. A este respecto, nuestra posición se ve reforzada, y estas alegaciones se ven contradichas, por el importante número de actividades de vigilancia en la esfera de las armas químicas (mencionada en el párrafo 20 del apéndice), que ascienden a 550 inspecciones, y en la esfera de los misiles (párrafo 34 del apéndice) que asciende a 250 inspecciones durante este período. Además, 86 instalaciones están sometidos a vigilancia regular por los equipos de expertos biológicos residentes de la Comisión del Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad (párr. 9). Tampoco debe olvidarse mencionar las intensas actividades del grupo de vigilancia de las exportaciones e importaciones, que continúan regularmente (párrs. 34, 35 y 36).

9. No podemos sino manifestar inquietud ante la acusación que figura en el párrafo 27 de que la Dirección Nacional de Vigilancia del Iraq ha manipulado las declaraciones presentadas por las instalaciones, de manera que las declaraciones resultan equívocas e inexactas. Observamos que la acusación se formula de una manera general, evitando cualquier mención del número de casos, así como su proporción en relación con el número total de operaciones de vigilancia realizadas durante el período anterior. Sin embargo, la realidad es que esta referencia no se aplica sino a uno o dos casos que ocurrieron como resultado de un error tipográfico o falta de comprensión por parte de algunos trabajadores en las instalaciones de los procedimientos de la Dirección Nacional de Vigilancia. También desearíamos hacer constar que es imposible realizar en un breve período un inventario completo del equipo de doble uso en el país, especialmente si se toma en consideración las piezas de dicho equipo desgastadas o que no están en funcionamiento.

10. En el párrafo 31 del informe se discuten las operaciones del vuelo de un helicóptero chileno y los problemas que surgieron. Aunque reconocimos que estos problemas ocurrieron verdaderamente, no fue en más de tres ocasiones en el curso de más de 1.000 horas de vuelo de la tripulación chilena mencionada, teniendo en cuenta que la Comisión Especial ha venido llevando a cabo reconocimientos aéreos con helicópteros desde de 1992 y que durante cinco años apenas si se han registrado algunos problemas. El Iraq se esfuerza al máximo por asegurar que los vuelos del helicóptero de la Comisión Especial se realicen con todas las condiciones de seguridad. En el marco de la reunión regular, se examinaron estos problemas de manera constructiva, y ambas partes acordaron soluciones, incluso aunque la parte iraquí también tenía algunas observaciones que hacer observar. El Presidente de la Comisión Especial expresó su comprensión ante estas observaciones y las dificultades se solucionaron durante la reunión mediante propuestas presentadas por la parte iraquí. Por consiguiente, nos sorprende que estos incidentes se traten de una manera provocativa en el informe y se traten como si la intención fuera restringir las actividades de la Comisión Especial.

11. En el párrafo 27 del informe se menciona el descubrimiento de varios centenares de piezas de equipo de doble uso, como explicación podemos decir que este equipo existe en varios hospitales y universidades y no fue declarado

porque las personas que deberían haberlo hecho no creían que tenían la obligación de hacerlo, al no tener una comprensión exacta del régimen de vigilancia y del equipo que incluía, sobre todo habida cuenta de que últimamente la Comisión Especial emitió una versión enmendada de los apéndices técnicos del plan de vigilancia anexo a la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad. Debe hacerse observar que esta clase de equipo no se encontró en ninguna fábrica o lugar de producción.

12. Tomamos nota con preocupación del vínculo establecido entre la falta de algunos documentos esenciales relacionados con la última etapa del programa de armas químicas (párrafo 17 del apéndice) y la eficacia del régimen de vigilancia. Esta vinculación no es objetiva y carece de justificación práctica. En el párrafo 18 del apéndice se confirma que ya se ha hecho un análisis desfavorable de intenciones, ya que la Comisión Especial ha concluido que se está reteniendo esa documentación con el fin de reanudar la producción de armas prohibidas. La parte iraquí ha entregado a la Comisión Especial la documentación ocultada por Hussein Kamil antes de agosto de 1995 y no oculta ningún tipo de documentación. El razonamiento que se sigue en el informe también olvida las conclusiones de la producción de las armas prohibidas, ya que para fabricar dichas armas se debe de contar con los medios, las materias primas y el equipo, y hay que tener en cuenta además que existe un régimen riguroso y amplio de vigilancia. En cuanto a la cuestión de la documentación, se ha repetido varias veces al Presidente de la Comisión Especial que el Iraq está interesado en proporcionar y entregar la documentación a la Comisión Especial, a fin de que se cierren los expedientes sobre esas cuestiones. En consecuencia, el Iraq no puede dejar de proporcionar a la Comisión la documentación de que dispone, ya que si no lo hiciera estaría atentando contra sus propios intereses.

13. El párrafo 16 del informe se refiere al equipo de doble uso. La Comisión Especial conoce la existencia de ese equipo que nunca le fue ocultado; en efecto, a petición de la Comisión se especificó el tipo y número de piezas de dicho equipo. De modo similar, se ha declarado el número y el tipo de todas las piezas de equipo analítico, es decir, equipo general utilizado en laboratorios, fábricas y universidades que está sujeto al régimen de vigilancia de la Comisión Especial.

14. Señalamos a la atención la importancia del párrafo 46 en el que se indica que el efecto acumulado de la labor realizada durante los últimos seis años es tal que no es mucho lo que se desconoce de la capacidad que mantiene el Iraq respecto de las armas prohibidas. Por consiguiente, es sorprendente que la importancia de este elemento que se desconoce se exagere en el párrafo 47, sobre la base de teorías y presunciones irreales que se apartan totalmente de la verdad. La decisión del Iraq de desprenderse de las armas de destrucción en masa y dar garantías de que no las va a poseer en el futuro está bien clara.

(Firmado) Tariq AZIZ
Viceprimer Ministro
